



JP

TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSULTGEORAMA COMPAÑÍA LIMITADA**

05 DE MAYO DEL 2014

USD \$ 500,00

QUITO, 05 MAYO 2014



RAZÓN:
FACTURA No. 0003975
EL NOTARIO:

ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTGEORAMA COMPAÑÍA LIMITADA

FECHA:

OTORGADA EL 05 DE MAYO DEL 2014

OTORGADA POR:

170913295-3 WILSON FABIÁN JARAMILLO GRANDA
170762082-7 ALEX RENATO SILVA VINUEZA

OBJETO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTGEORAMA COMPAÑÍA LIMITADA.

CUANTÍA:

USD \$ 500,00

DI: 04 COPIAS

JP



0000001

2014-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA

COMPañIA CONSULTGEORAMA COMPañIA

LIMITADA

CUANTÍA: USD\$ 500,00

DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DIA DE HOY CINCO (5) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES ⁽¹⁾ WILSON FABIÁN JARAMILLO GRANDA, DE ESTADO ⁽²⁾ CIVIL CASADO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; Y, ALEX RENATO SILVA VINUEZA, DE ESTADO CIVIL CASADO, TAMBIEN POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE ESTADO CIVIL YA

INDICADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI LA NOTARIA SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA EN LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LOS SEÑORES: ¹WILSON FABIÁN JARAMILLO GRANDA, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO Y, ²ALEX RENATO SILVA VINUEZA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO. LOS COMPARECIENTES, SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE POR LO QUE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE OTORGAN LA PRESENTE ESCRITURA PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSULTGEORAMA COMPAÑÍA LIMITADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y**



0000002

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSULTGEORAMA COMPAÑÍA
LIMITADA. TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: **ARTÍCULO PRIMERO:**
DENOMINACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ
CONSULTGEORAMA COMPAÑÍA LIMITADA, NOMBRE QUE FIGURARÁ
EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN LOS QUE INTERVENGA, PERO
EN EL PRESENTE ESTATUTO EN ADELANTE SE DENOMINARÁ
SIMPLEMENTE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ LA NACIONALIDAD
ECUATORIANA Y ESTARÁ DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE QUITO.
ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.- LA SOCIEDAD TIENE COMO
DOMICILIO PRINCIPAL EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
REPÚBLICA DEL ECUADOR, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES,
AGENCIAS, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN TANTO EN EL PAÍS COMO
EN EL EXTERIOR. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ
UN PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS (50) CONTADOS A
PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. ESTE PLAZO PODRÁ
PRORROGARSE, REDUCIRSE E INCLUSO LA COMPAÑÍA PODRÁ
DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE: A) POR IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA
DE REALIZAR SU FIN SOCIAL, B) POR FUSIÓN, POR UNIÓN, POR
ABSORCIÓN EN EL CASO QUE FUERA ABSORBIDA, C) POR
RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, D) POR TRASLADO
DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA A PAÍS EXTRANJERO, E)
POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, F) POR
QUIEBRA, Y G) POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS,
CUMPLIENDO EN CADA CASO EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS
ESTABLECIDOS EN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO**
CUARTO: OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO

SOCIAL: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, GESTIÓN DE PROCESOS, AUDITORIA Y CONTROL DE GESTIÓN, ESTRATEGIA GENERAL DE LA PRODUCCIÓN, DE LA COMERCIALIZACIÓN, DE RECURSOS HUMANOS, DEL MEDIO AMBIENTE, CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA N.C.P. Y EN EQUIPOS DE INFORMÁTICA, ASÍ COMO LA VALORACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES, PARTICIPACIONES E INMUEBLES. LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y FISCALIZACIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS CIVILES EN GENERAL, RELACIONADAS CON VIVIENDA, OFICINAS, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSPITALES, CENTROS COMERCIALES, DEPORTIVOS, RECREACIONALES, Y OTROS. TAMBIÉN PODRÁ DESARROLLAR EVENTOS DE CAPACITACIÓN GERENCIAL RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTERIORES QUE NO SIGNIFIQUEN LA EMISIÓN DE TÍTULOS EDUCATIVOS. PODRÁ PARTICIPAR INDIVIDUALMENTE O EN ASOCIACIÓN CON OTRAS PERSONAS O SOCIEDADES EN CONCURSOS LICITATORIOS DE OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DESCRITO, LA COMPAÑÍA PODRÁ ACOGERSE A LOS BENEFICIOS QUE OTORQUE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES, LAS LEYES INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN ECONÓMICA VIGENTES Y LAS QUE SERÁN RATIFICADAS POR EL ECUADOR EN EL FUTURO, EN LAS ÁREAS: ARANCELARIA, DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MERCADO DE VALORES, REPRESENTACIÓN Y OTRAS, ACLARÁNDOSE QUE ESTA ENUMERACIÓN NO ES TAXATIVA SINO EJEMPLIFICATIVA. ADEMÁS SE DEDICARÁ A LA COMPRA Y VENTA DE BIENES E INSUMOS QUE TENGAN RELACIÓN



0000003

CON LA ACTIVIDAD A REALIZAR. EN CONSECUENCIA, SON PROPIAS DE LA COMPAÑÍA TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y RELACIONADAS DE UNA U OTRA FORMA CON LO ANTERIORMENTE ENUNCIADA EN TÉRMINOS GENERALES Y QUE CONSTITUYEN SU PRINCIPAL OBJETO PARA CUYA CONSECUCIÓN LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR Y PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIA, O BIEN SEA COMO MIEMBRO DE OTRAS SOCIEDADES O PERSONAS JURÍDICAS EXISTENTES O POR CONSTITUIRSE RELACIONADAS CON SU FIN SOCIAL, Y ASIMISMO PODRÁ REPRESENTAR A FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS AFINES A SU OBJETO SOCIAL. **TITULO DOS.- CAPITAL SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 500,00) DIVIDIDOS EN QUINIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES:** LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ EN FORMA EXPRESA SU CARÁCTER NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE. LAS PARTICIPACIONES SERÁN TRANSFERIDAS SOLAMENTE CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS SOCIOS Y ADEMÁS DEBERÁN CUMPLIRSE LOS REQUISITOS PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTICULO SÉPTIMO: DEL LIBRO DE PARTICIPACIONES SOCIALES:** LA COMPAÑÍA LLEVARÁ EL LIBRO DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN EL QUE SE INSCRIBIRÁN LOS

CERTIFICADOS, DEBIENDO ANOTARSE EN EL MISMO LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS DE DOMINIO, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y LAS DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO QUE TIENE CADA SOCIO SOBRE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ BAJO SU CUIDADO EL LIBRO DE PARTICIPACIONES SOCIALES. **TITULO TRES.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN. ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA ES LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE LA GOBERNARÁ; EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL QUIENES A SU VEZ SERÁN SUS ADMINISTRADORES. **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS LEGALMENTE CONSTITUIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, SUS RESOLUCIONES SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS AUN CUANDO NO HUBIERAN CONCURRIDO A ELLA, TODOS LOS SOCIOS, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN CONCEDIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA ADEMÁS TENDRÁ AMPLIOS PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGARE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA MISMA. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** LAS JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA CONSULTGEORAMA COMPAÑÍA LIMITADA, PODRÁN SER ORDINARIAS \varnothing EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DE JUNTAS UNIVERSALES QUE SE REUNIRÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA



0000004

VEZ AL AÑO, DURANTE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, PARA CONSIDERAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO DE LA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO TRESCIENTOS DOCE DEL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE HAYA SIDO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DÍA DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA. EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** LA JUNTA GENERAL SE PODRÁ REUNIR EN FORMA EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE FUERE CONVOCADA PARA TRATAR LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS.-** EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL INDISTINTAMENTE, TENDRÁN LA FACULTAD PARA CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE LOS SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PARA PEDIR LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LA JUNTA GENERAL SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR COMUNICACIÓN ESCRITA ENVIADA A LOS SOCIOS A LA DIRECCIÓN QUE ÉSTOS HAYAN SEÑALADO, POR LO MENOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA FIJADO EN LA CONVOCATORIA PARA QUE TENGA LUGAR LA JUNTA, SIN CONTAR NI EL DÍA DE LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA SEÑALADO PARA LA SESIÓN. LA CONVOCATORIA DEBERÁ SEÑALAR EL LUGAR, EL DÍA, LA HORA Y EL MOTIVO DE LA REUNIÓN. TODA RESOLUCIÓN SOBRE ASUNTOS NO

ESPECIFICADOS EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULA. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM:** LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI NO ESTÁ REPRESENTADA POR LOS CONCURRENTES A ELLA, MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LAS JUNTAS GENERALES SE REUNIRÁN EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, Y DEBERÁ EXPRESARSE ASÍ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA; CUANDO LA LEY EXIGIERE UNA MAYOR REPRESENTACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL O CUALQUIER OTRO REQUISITO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA JUNTA GENERAL SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE CONSTITUIRÁ CON SUJECCIÓN A LA LEY. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VALIDAMENTE SOBRE DECISIONES RELACIONADAS CON EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y EN GENERAL SOBRE TODO TEMA RELACIONADO CON LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL, LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS EMPRESAS SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS Y ACERCA DE LA ENAJENACIÓN E HIPOTECA DE BIENES RAÍCES DE PROPIEDAD DE

0000005

LA COMPAÑÍA, DEBERÁ TOMAR ESTAS DECISIONES AL MENOS CON EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE VOTACIÓN FAVORABLE DEL CAPITAL SOCIAL. LA MAYORÍA DECISORIA DE LA JUNTA GENERAL SE CONFORMARÁ CON EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE VOTACIÓN FAVORABLE DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES: NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS DOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO LA SANCIÓN DE NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATARSE Y RESOLVERSE. SIN EMBARGO CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE UNO O MÁS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE. LA REPRESENTACIÓN SE CONFERIRÁ MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O POR MEDIO DE PODER GENERAL O ESPECIAL OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL SERÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, Y, A FALTA DE ÉSTE, POR LA PERSONA QUE DESIGNAREN LOS SOCIOS CONCURRENTES A LA SESIÓN. SERÁ SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EL GERENTE GENERAL Y A SU FALTA ACTUARÁ

COMO TAL LA PERSONA QUE FUERA DESIGNADA POR QUIEN PRESIDEN LA JUNTA, PUDIENDO RECAER TAL DESIGNACIÓN EN ALGUNO DE LOS SOCIOS PRESENTES, EN UN FUNCIONARIO DE LA COMPAÑÍA O EN OTRA PERSONA AJENA A LA COMPAÑÍA. SI ACTUARE COMO SECRETARIO UN SOCIO DE LA COMPAÑÍA, ÉSTE CONSERVARÁ TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A SU CALIDAD DE TAL. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A) NOMBRAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y REMOVER A LOS ANTES MENCIONADOS POR CAUSAS LEGALES, ASÍ COMO FIJAR SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES; B) AMPLIAR O DISMINUIR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA; C) ACORDAR SOBRE AUMENTOS DE CAPITAL, REFORMAS AL ESTATUTO SOCIAL, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA Y RESPECTO DE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; D) CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE GENERAL, LOS INFORMES QUE DEBERÁ PRESENTAR EL GERENTE GENERAL Y ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE CORRESPONDAN; E) DETERMINAR LAS CUANTÍAS Y LOS MONTOS LÍMITES DE TRANSACCIONES MERCANTILES COMO LA COMPRA, VENTA O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES POR LOS CUALES PUEDAN REALIZAR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL, ASÍ COMO LOS MONTOS LÍMITES DE LOS ACTOS Y CONTRATOS POR LOS CUALES ESTOS FUNCIONARIOS PUEDAN REALIZARLOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA; F) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; G) RESOLVER ACERCA DE LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES; H) RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES; I) CONSENTIR EN LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES



0000006

SOCIALES Y EN LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS, PARA LO CUAL SE REQUIERE UNANIMIDAD; J) ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS DE ACUERDO A LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y DOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; K) AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN E HIPOTECA DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA; L) LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS EJERCIENDO INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE EN SUS FUNCIONES Y PRORROGADO HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL PRESIDENTE ACTUARÁ EL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: A) CONVOCAR Y PRESIDIR LA JUNTA GENERAL; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL Y CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; C) INTERVENIR CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EN AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA GENERAL DEBAN ACTUAR AMBOS FUNCIONARIOS; D) EJERCER TODAS LAS ATRIBUCIONES Y CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE FUEREN OTORGADAS POR LA JUNTA GENERAL; E) CELEBRAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, OBSERVANDO LAS LIMITACIONES DESCRITAS EN EL

PRESENTE ESTATUTO, SIN PERJUICIO DE LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DEL A LEY DE COMPAÑÍAS, HASTA POR EL MONTO QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; F) GIRAR CHEQUES EN CONTRA DE LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL Y SEGÚN LO REGLAMENTE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL:** EL GERENTE GENERAL, SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL, PARA UN PERÍODO DE TRES AÑOS, EJERCE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALAN LA LEY Y LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DETERMINADA EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EN CASO DE FALTA O AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL ACTUARÁ EL PRESIDENTE. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES CONSTANTES EN OTRAS DISPOSICIONES DE ESTOS ESTATUTOS, LE CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: A) CONVOCAR SEPARADA O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE A SESIONES DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS; B) ACTUAR COMO SECRETARIO DE JUNTA GENERAL; C) MANEJAR DINEROS DE LA COMPAÑÍA Y EFECTUAR OPERACIONES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL HASTA POR EL MONTO QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) CELEBRAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY QUE TENGAN POR FINALIDAD CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, OBSERVANDO LAS LIMITACIONES PRESCRITAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, SIN PERJUICIO DE LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, HASTA POR EL MONTO QUE



0000007 /

DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; E) COMPRAR, ADQUIRIR Y GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON SUJECCIÓN A LO QUE DISPONGA LA JUNTA GENERAL HASTA POR EL MONTO QUE ÉSTA DETERMINE; F) ELABORAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EL PRESUPUESTO ANUAL, ASÍ COMO EL PLAN DE INVERSIONES Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; G) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL UN INFORME RELATIVO A LOS NEGOCIOS SOCIALES, INCLUYENDO CUENTAS, BALANCES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS Y PERTINENTES; H) NOMBRAR O CONTRATAR EMPLEADOS PARA LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES ASÍ COMO REMOVERLOS Y CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS QUE PRESENTAREN LOS MISMOS; I) COMPARECER A JUICIO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, SEA ÉSTA ACTORA O DEMANDADA, EN VIRTUD DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE EJERCE CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON EL PRESIDENTE, QUEDANDO FACULTADO PARA DESIGNAR PROCURADORES JUDICIALES EN CASOS DETERMINADOS; J) GIRAR CHEQUES EN CONTRA LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE PARA LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS; K) CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD Y LAS CUENTAS DE LA COMPAÑÍA SEAN LLEVADAS DE ACUERDO CON LAS EXIGENCIAS DE LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES; L) INFORMAR AL PRESIDENTE, AL MENOS CADA DOS MESES SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y CUANTAS VECES LE SEA REQUERIDO; M) DAR CUMPLIMIENTO A LOS ENCARGOS QUE LE CONFIERAN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y EL PRESIDENTE. EN CASO DE QUE NI EL PRESIDENTE NI EL GERENTE GENERAL QUIENES EJERCEN SEPARADA O CONJUNTAMENTE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA POR AUSENCIA, O IMPEDIMENTO TEMPORAL O

DEFINITIVO NO PUEDAN EJERCER DICHA REPRESENTACIÓN, SE CONVOCARÁ A UNA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA NORMAR UN SUSTITUTO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS RESERVAS:** DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS QUE RESULTAREN DE CADA EJERCICIO FINANCIERO, SE TOMARÁ UN PORCENTAJE DEL CINCO POR CIENTO PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EL FONDO DE RESERVA LEGAL SI DESPUÉS DE CONSTITUIDO, RESULTARE DISMINUIDO POR CUALQUIER CAUSA, DEBERÁ SER REINTEGRADO EN LA MISMA FORMA ESTABLECIDA EN LA PRIMERA PARTE DEL PÁRRAFO ANTERIOR. LA JUNTA GENERAL PODRÁ ACORDAR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O VOLUNTARIAS, ESTABLECIENDO EL PORCENTAJE DE BENEFICIOS DESTINADOS A SU FORMACIÓN, EL MISMO QUE SE DEDUCIRÁ DESPUÉS DEL PORCENTAJE PREVISTO EN LOS INCISOS ANTERIORES. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES:** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO SE DISTRIBUIRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN DOCE DE LA NUEVA CODIFICACIÓN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO TRESIENTOS DOCE DE CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. PARA LA LIQUIDACIÓN SE SOMETERÁ AL ARTÍCULO DE LA REFERIDA LEY; SI SE TRATARE DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR, DEBIENDO INSCRIBIR SU NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL. **TITULO CUARTO:**

0000008

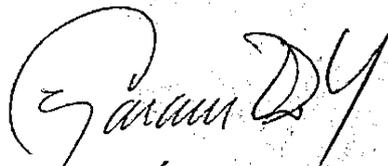


SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL E INDICACIÓN DE LO QUE CADA SOCIO SUSCRIBE Y PAGA POR CUENTA DE SUS PARTICIPACIONES.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD\$ 500,00) QUE LOS SOCIOS PAGAN ÍNTEGRAMENTE EN EL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA DE LA SIGUIENTE MANERA:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	PART.	%
WILSON FABIÁN JARAMILLO GRANDA	400	400	400	80
ALEX RENATO SILVA VINUEZA	100	100	100	20
TOTAL	500	500	500	100

LA COMPROBACIÓN DEL PAGO EN NUMERARIO, REALIZADO POR LOS FUNDADORES DE LA SOCIEDAD, EN LAS CANTIDADES ANTERIORMENTE DETERMINADAS QUE EN TOTALIDAD ASCIENDE A LA CANTIDAD DE QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500,00), CONSTA DE LA CERTIFICACIÓN BANCARIA QUE SE ADJUNTA, PARA QUE SE INSERTE EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA. LOS COMPARECIENTES FACULTAN Y OTORGAN PLENOS PODERES AL ABOGADO JAVIER SILVA VINUEZA PARA QUE REALICE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CONSULTGEORAMA COMPAÑÍA LIMITADA CUANTA GESTIÓN O TRÁMITE FUERA NECESARIO PARA LA APROBACIÓN E

INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO NECESARIAS PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR JAVIER SILVA VINUEZA, AFILIADA, BAJO EL NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-



WILSON FABIÁN JARAMILLO GRANDA

C.C. 1709132953

C.V. 018-0071



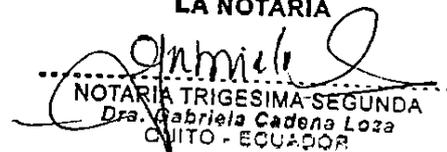
ALEX RENATO SILVA VINUEZA

C.C. 1707620827

C.V. 015-0163



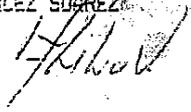
LA NOTARIA



NOTARIA TRIGESIMA-SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



2 / 0000009


 CIUDADANIA 170762082-7
 SILVA VINUEZA ALEX RENATO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 07 ABRIL 1968
 007- 0306 05412 M
 PICHINCHA/ QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1968




ECUATORIANA***** V4443V444E
 CASADO MARIA C ORTEGA MOSQUERA
 SUPERIOR ING.CIVIL
 MARCO ANTONIO SILVA
 ADRIANA VINUEZA
 QUITO 26/05/2009
 26/05/2021
 RPN 1335898


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL NOTARIAL CRT
 SERVICIO DE NOTARIAN
 MARCO LEGISLATIVO MALES 15 FEB 2014
015
 015 - 0163 1707620827
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 SILVA VINUEZA ALEX RENATO
 PICHINCHA - CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA JIJAJAPA 3
 QUITO BARROQUIA ZONA
 CANTÓN
 I, PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
 DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
 PRESENTADO POR EL INTERESADO ENUNA.....FOJA(S)
 ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
 LO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
 CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO, A 05 DE 05 DEL 2019

LA NOTARIA

 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
 Dra. Gabriela Cadena Loza
 QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 170913295-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
JARAMILLO GRANDA
WILSON FABIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PUYO
FECHA DE NACIMIENTO 1969-01-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PAULINA NATALIA
SILVA VINUEZA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. COMERCIAL ADMINI

V4444V2444

APellidos y Nombres del Padre
JARAMILLO NIETO WILSON FABIAN

APellidos y Nombres de la Madre
GRANDA PINTO GLORIA MARIA DE LOURDES

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
JEFE DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018
018 - 0071 1709132953
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JARAMILLO GRANDA WILSON FABIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO IÑAQUITO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA(S)
UTIL ES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 05 DE 05 DEL 2014

LA NOTARIA

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

PRODUBANCO
RUC : 1790368718001
AV AMAZONAS N35 211 Y JAPON /2999000

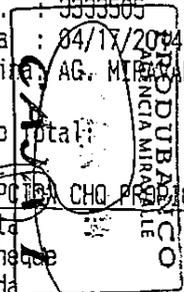


APERTURA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

0000010

CIC101000006980

Nombre : CONSULTGEORAMA CIA LTDA
C.C. : 1133000012894
Dir. : SUIZA N34-53 CHECOSLOVAQUIA
Telf. : 3333505
Fecha : 04/17/2024 12:48:59
Oficina : AG. MIRAVALLE - QUITO/tacoo/[N]
Monto Total : 500.00
RECEPCION CHQ. PRODUCCI
Cuenta : 02054003403
No. Cheque : 2223
Moneda : USD
Monto : 500.00



tacoo CONSULTGEORAMA CIA LTDA
1133000012894

RAZON. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO ENUNA.....FOJAS UTILIES). HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 05 DE 05 DEL 2024

LA NOTARIA
Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Número Operación **CIC101000006980**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
JARAMILLO GRANDA WILSON FABIAN	400.00
SILVA VINUEZA ALEX RENATO	100.00
Total	500.00

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nombrada **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

CONSULTGEORAMA CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCIÓN SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

jueves, abril 17, 2014

FECHA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJAS(ÚTILES); HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A DE DEL 2014.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CABENA LOZA
QUITO - ECUADOR



15/04/14 17:30



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7624191
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709132953 JARAMILLO GRANDA WILSON FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTGEORAMA CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7624191

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2014 9:03:44 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8Q05MT a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

15/04/14 17:30



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7624191
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1709132953 JARAMILLO GRANDA WILSON FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTGEORAMA CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7624191

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2014 9:03:44 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8Q05MT a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO ENUNA..... FOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A05 DE DEL 2014.

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Not

Seo

000002



TORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTGEORAMA COMPAÑÍA LIMITADA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CINCO (05) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA
[Handwritten Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



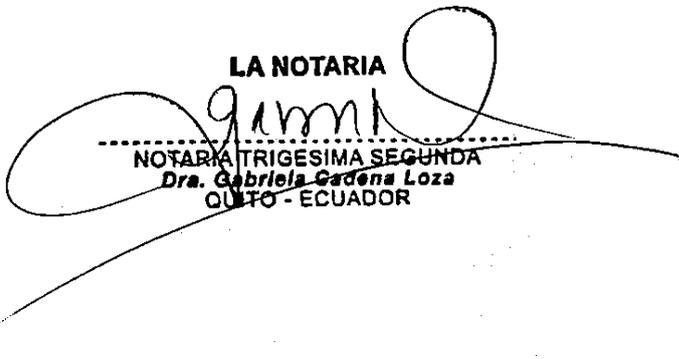


0000013

SAC.-

RAZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTGEORAMA COMPAÑIA LIMITADA** QUE OTORGAN: **WILSON FABIAN JARAMILLO GRANDA Y ALEX RENATO SILVA VINUEZA**, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA **CINCO DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, DE LA RESOLUCION NUMERO **SCV GUION IRQ GUION DRASD GUION SAS GUION CATORCE GUION CERO CERO DOS SEIS TRES CUATRO (SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002634)**, EMITIDA POR LA **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES**, QUE OTORGA EL **DOCTOR ROMÁN BARROS FARFÁN, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**, DE LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA **CONSULTGEORAMA COMPAÑIA LIMITADA** CON FECHA **TRES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE**.- QUITO CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA.-

LA NOTARIA


NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-15- 02212

Quito,
30 ENE. 2015

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTGEORAMA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

RESOLUCION No. **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002634**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Mayo de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **CONSULTGEORAMA CIA. LTDA.**.

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2409 de 26 de Junio de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-14-019 de 25 de abril de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSULTGEORAMA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de Julio de 2014


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Exp. Reserva 7624191
Nro. Trámite 1.2014.1212
MEG/



0000016

TRÁMITE NÚMERO: 72989

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48775
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5119
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707620827	SILVA VINUEZA ALEX RENATO	Quito	SOCIO	Casado
1709132953	JARAMILLO GRANDA WILSON FABIAN	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTGEORAMA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA RESOLUCION N° SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002634 DEL SR. ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, DR. ROMAN BARROS FARFAN.- GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS;



0000017

RL: P Y GG, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000018



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULTGEORAMA CIA. LTDA..

La compañía **CONSULTGEORAMA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **05 de Mayo de 2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002634 de 03 de Julio de 2014.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500,00 Número de Participaciones 500 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL, ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, ...

Quito, **03 de Julio de 2014.**


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Educación

17 días para consultas

Cuál es el 'cole' asignado a su hijo. 80 sedes para averiguar.

Redacción Quito (I)

Hasta el 2 de agosto, los padres de familia podrán consultar el plantel educativo al que fueron asignados sus hijos, quienes ingresarán por primera vez al sistema educativo fiscal. ¿Dónde? En las 540 sedes de inscripción (desde

ahora sedes de consulta) dispuestas por el Ministerio de Educación en la Sierra y Amazonía. Solo en Quito hay 80.

Se podrá acceder a la información de lunes a viernes, de 06:00 a 16:00; y los sábados, de 08:00 a 16:00.

Si prefiere, puede obtener esa información ingresan-



■ Esta es la tercera fase previa al inicio de clases en Sierra y Amazonía, el 1 de septiembre.

do a la página web: <http://juntos.educacion.gob.ec> o comunicarse al número 1800 33 82 22, digitar la opción 1.

Recuerde, las listas de estudiantes serán publicadas en las instituciones educativas a partir del 20 de agosto.

OTROS DATOS

En las sedes de consulta se atenderá según el último dígito de la cédula del padre del aspirante, mediante la presentación de la misma y del certificado de inscripción.

Las cédulas que terminan en 1 y 2 se atenderán los lunes; en 3 y 4 los martes; en 5 y 6 los miércoles; en 7 y 8 los jueves; y en 9 y 0 los viernes.

Las inscripciones extraordinarias y los cambios de plantel se realizarán del 10 de agosto en las mismas sedes de consulta.

Desde hoy hasta el domingo

Créditos Económicos

DÍAS CRÉDITO FACILITO

• Pagados desde **OCTUBRE**
• SIN ENTRADA • Hasta 24 meses • Hasta 2 cuotas GRATIS • SUPER REGALOS

SAMSUNG GALAXY TAB 3
Medida: 501-7113
• Procesador Dual Core 1.2 GHz
• 8 GB de almacenamiento

SONY BRAVIA
Medidas: 801-448-679
• 2 puertos HDMI
• 1 puerto USB
• Wi-Fi Direct

solícita tu CRÉDITO FACILITO ¡ASI DE RAPIDITO!

solo con tu cédula, aprobado en **20 min**

04-292 2500
02-280 3900

■ Séptima jornada Operación Sonrisa llega a Santo Domingo

Redacción Quito (I)

El Hospital del Seguro Social de Santo Domingo de los Tsáchilas será el escenario de una jornada de intervenciones quirúrgicas a pequeños y jóvenes de escaso recursos y que tienen malformaciones y deformidades craneofaciales.

Las intervenciones de quienes hayan sido evaluados y cumplan los requisitos solicitados, se realizarán los días jueves 24, viernes 25 y sábado 26 de julio, sin ningún costo para el paciente.

Estas jornadas se realizan por segundo año consecu-



■ En el presente año es la tercera jornada a desarrollarse.

El 2013 se efectuaron en Quito, Guayaquil, Santo Domingo e Ibarra, con 14526 beneficiarios, entre consultas, evaluación, procedimientos quirúrgicos.

LAS PEPAS

Temperaturas El invierno llegó a su fin

Las escasas lluvias y bajas temperaturas confirman el final de la temporada invernal y el inicio de la época seca. Así lo indicó Carlos Naranjo, director del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (Inamhi).



Títulos 2 400 'profes' van a España

Ayer se inauguró el Programa Internacional de Maestrías semipresencial, dirigido a 2 400 docentes del sistema público, que iniciarán su formación de cuarto nivel en universidades españolas.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSULTGEORAMA CIA. LTDA.

La compañía **CONSULTGEORAMA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Mayo de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002634 de 03 de Julio de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500.00 número de participaciones 500 Valor US\$ 1,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION EMPRESARIAL, ESTRATEGIA DE NEGOCIOS.

Quito, 03 de julio de 2014.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

ULTIMAS NOTICIAS
17-07-2014

0000020

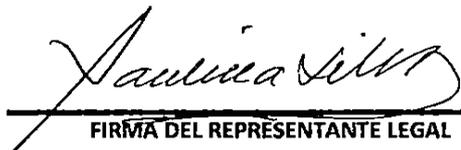


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTA GEORAMA CIA LTDA.	
EXPEDIENTE: 7624191	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAUN	BARRIO: LA CARDUNA	CIUDADELA:	
CALLE: SUIZA	NÚMERO: N34-53	INTERSECCIÓN/MANZANA: CHECOSLOVAQUIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: MILETUS	OFICINA No.: PB-02	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3333505	TELÉFONO 2: 3333506	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fjaramillo@bac yasociedad.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: pauling.silva@uibaplan.ec.com	
CELULAR: 0998306888	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CERCA SWETT CAFETERIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PAULINA NATALIA SILVA VINUEZA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170757084-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1